DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena
Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL (PERTENENCIA)
47.001.31.53.005.2020.00022.00

I. MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se adoptan determinaciones para evitar futuras nulidades en este proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **SOLIDARIOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN** en contra de **RUTH ELIZABETH, MARTA LUCÍA, PATRICIA EUGENIA, FRANCISCO ERNESTO, ARTURO JOSÉ** y **GUILLERMO EDUARDO OLIVEROS LAVERDE**, demás herederos determinados e indeterminados de **RUTH LAVERDE DE OLIVEROS** y demás personas indeterminadas.

II. CONSIDERACIONES

En este proceso se realizó audiencia inicial el 14 de junio de 2023, al interior se decretaron las pruebas solicitadas en las partes. Dentro de las probanzas ordenadas se encuentra la inspección judicial con intervención de perito, la cual tuvo lugar el 7 de julio de 2023, oportunidad en la que se le concedió el término de 10 días al auxiliar de la justicia para que confeccionara su trabajo, término que fuera ampliado por providencia similar.

Dentro del plazo, el auxiliar de la justicia presentó su experticio, del cual se surtió traslado, motivo por el cual el apoderado de la parte demandante solicita se convoque para audiencia de instrucción y juzgamiento.

No obstante, mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2023, el perito informa a este despacho lo siguiente:

> *"En mi calidad de Perito dentro del referenciado me permito indicar al despacho que en seguimiento al Predio materia de Peritaje he podido observar que una vez se realizo la Inspección Judicial la Valla de la cual habla el C.G del P. Y la cual debe permanecer desde su autorización de instalación hasta la fecha del fallo esta fue retirada y a la fecha no ha sido instalada nuevamente.*

De esta manera como es mi costumbre y por solicitud de los despachos judiciales en inspecciones judiciales dejo sentada esta situación."

En este sitio las cosas, no es posible fijar fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial, so pena de incurrir en nulidad procesal.

Por tal motivo se requerirá a la parte demandante para que informe los motivos por los cuales ha sido retirada la valla instalada en el predio objeto del proceso, al paso que se le instará para que proceda a instalarla nuevamente, y aporte las respectivas evidencias al proceso.

Por otro lado, se fijarán honorarios al perito Eduard Teller Fonseca, en la suma de dos salarios mínimos, a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE

1. En este proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **SOLIDARIOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN** en contra de **RUTH ELIZABETH, MARTA LUCÍA, PATRICIA EUGENIA, FRANCISCO ERNESTO, ARTURO JOSÉ** y **GUILLERMO EDUARDO OLIVEROS LAVERDE**, demás herederos determinados e indeterminados de **RUTH LAVERDE DE OLIVEROS** y demás personas indeterminadas, no se accede a fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, acorde con lo expuesto.

2. Fijar la suma de dos salarios mínimos como honorarios al arquitecto Eduard Teller Fonseca, perito designado en este asunto.

3. Requerir a la parte demandante para que, a más tardar en el término de cinco (5) días, informe los motivos por los cuales ha sido retirada la valla instalada en el predio objeto del proceso.

4. Instar a la parte demandante, para que a más tardar en el término de cinco (5) días, proceda a instalar nuevamente la valla, y aporte las respectivas evidencias al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA